

1. Introducción

Las presentes condiciones generales de compra formarán parte integrante de todos los contratos de compra y pedidos de productos o servicios en los que participe Aceros y Equipos S.L. (en lo sucesivo ACEQUISA). Las condiciones propuestas por el suministrador / contratista (en lo sucesivo, el PROVEEDOR) en el pedido o de cualquier otra forma sólo tendrán efecto cuando hayan sido aceptadas por escrito por ACEQUISA. En caso contrario, las presentes condiciones prevalecen sobre cualesquiera otras.

2. Objeto

El objeto de contratación comprende, además del suministro y/o servicio que en él se detalla, todas las operaciones, trabajos, obras y servicios que no hayan sido expresamente exceptuados por el PROVEEDOR y que sean necesarios hasta la entrega del suministro o ejecución del servicio.

3. Modificaciones

No podrá efectuarse ninguna modificación del objeto del Pedido por iniciativa del PROVEEDOR sin la previa autorización de ACEQUISA.

4. Entrega

Las condiciones de entrega de los suministros serán los incluidos en el Pedido de acuerdo con Incoterms 2010.

La entrega deberá efectuarse en la fecha o plazo indicados en el Pedido, o en su caso los acordados en condiciones específicas. El no cumplimiento de los plazos / requisitos de entrega, dará lugar a criterio de ACEQUISA, a la aplicación de las penalizaciones contempladas en el pedido o bien las generales siguientes: 1% del valor total del material pendiente cada semana de retraso con un máximo del 5% del valor total del Pedido. Adicionalmente en estos casos, ACEQUISA se reserva el derecho a la cancelación total o parcial del pedido. ACEQUISA no se hace responsable de cualesquiera daños o perjuicios que pudieran derivarse de la cancelación del pedido, en especial del lucro cesante o cualquier daño o perjuicio emergente, que pueda sufrir el PROVEEDOR.

5. Aceptación

ACEQUISA llevará a cabo la aceptación del suministro / servicio, cuando haya comprobado con resultado positivo que los requisitos técnicos y funcionales del mismo están de acuerdo con lo especificado en el Pedido.

El PROVEEDOR deberá entregar a ACEQUISA, junto con el suministro, un albarán de entrega valorado, en el que

referenciará el número de Pedido, conservando el detalle y orden de posiciones del mismo, y reflejando los ítems entregados. En el caso de ser requerido en el Pedido, deberán entregarse los certificados de calidad de materiales.

ACEQUISA podrá admitir aceptaciones parciales cuya cuantía y plazos figurarán en el Pedido, siempre que el objeto del Pedido lo justifique por su naturaleza y plazo de ejecución. En ningún caso y bajo ningún concepto, las aceptaciones parciales liberarán de cualquier responsabilidad al PROVEEDOR, ni implicarán el inicio del cómputo del plazo de garantía, que en todo caso, se producirá a partir de la fecha de la aceptación final.

El suministro recibirá la aceptación final si no existen reparos, o cuando éstos hayan sido subsanados por el PROVEEDOR.

6. Condiciones económicas

El precio establecido incluye todo lo que es objeto del mismo, de acuerdo con él y con las presente Condiciones Generales de Compra, y cuanto debe aportar o realizar el PROVEEDOR para su cumplimiento sin mas excepciones que los conceptos o prestaciones que hayan sido expresamente incluidos. Dichos precios son inalterables, y no se admitirán argumentos o adiciones a los mismos, siendo el PROVEEDOR el único responsable de cualquier diferencia en los costes de fletes, portes y otros gastos, originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío contractualmente establecidas.

7. Pagos

Salvo acuerdos específicos por ambas partes, donde se indique una forma de pago distinta, el pago de las facturas se producirá a los 60 (sesenta) días contados desde la fecha de aceptación de la misma por parte de ACEQUISA. En caso de cualquier disputa entre el PROVEEDOR y ACEQUISA que se relacione con una entrega específica, ACEQUISA tendrá el derecho de detener el pago en la parte disputada de la factura del PROVEEDOR.

8. Legislación aplicable y jurisdicción:

Todas las cuestiones que pudieran surgir entre ACEQUISA y el PROVEEDOR se regirán exclusivamente por la Ley Española, a la que tanto ACEQUISA como el PROVEEDOR se someten expresamente. En caso de litigio se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Burgos, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.